

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U.
Ejercicio 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.2. Opinión con salvedades
 - 4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Limitación al alcance
 - 5.2. Fundamento de la opinión con salvedades
 - 5.3. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.4. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad
6. DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

00157454

A B R E V I A T U R A S

€	Euros
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CPyG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
EBEP	Estatuto Básico Empleado Público
GIPSA	Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal
LRBRL	Ley reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
NRV	Norma de Registro y Valoración
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
PGC	Plan General de Contabilidad
PN	Patrimonio Neto
RAPPA	Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler
RD	Real Decreto
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLOPD	Real Decreto de la Ley Orgánica de Protección de Datos
RPDVP	Registro público de demandantes de vivienda protegida
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
Tcu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
VIV	Vivienda

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha auditado las cuentas anuales (CCAA) de 2016 de Sevilla Activa, S.A.U., que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, adjuntándose las dos primeras íntegramente en los Anexo I y II de este informe.

- 2 Constituye el objeto social de la Sociedad, como medio propio y ente instrumental de la Diputación Provincial de Sevilla, participada cien por cien por la Diputación, y como servicio técnico de los municipios y otras entidades locales de la Provincia de Sevilla previo convenio de colaboración a suscribir con la propia Diputación:
 - a) La creación, preparación y ofertas de suelo público y privado tanto para la ejecución de programas de promoción de viviendas, como para la instalación y ampliación de industrias y servicios públicos.
 - b) La promoción y gestión de viviendas, tanto de nueva planta como rehabilitación de las mismas.
 - c) La realización de operaciones de urbanización, renovación o remodelación urbana, así como la contratación y ejecución de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y equipamientos, en ejercicio de planes de ordenación o cualquier programa o actividad de inversión.
 - d) Redacción y ejecución de estudios, planes y proyectos urbanísticos, de ordenación del territorio y medioambientales.
 - e) La explotación y gestión de sus instalaciones, construcciones y de las actividades o servicios que se desarrollen en los mismos.
 - f) El estudio y elaboración de cualquier proyecto de ejecución de edificación, así como la dirección de obras, la coordinación de seguridad y salud y los estudios pertinentes relativos al ahorro y eficiencia energética, planes de autoprotección o cualquier otra demanda de informes y documentos técnicos necesarios por la actualización normativa.
 - g) La prestación de los servicios técnicos que la Diputación de Sevilla pueda encomendarle en asuntos relacionados con el patrimonio provincial, como la realización de trabajos de intermediación, análisis y optimización de inmuebles, reconocimiento, identificación, inventario, investigación, emisión de informes, dictámenes, tasaciones, valoraciones o comprobaciones de toda clase de bienes y derechos de titularidad de la Diputación Provincial.
 - h) La asistencia en la gestión catastral de impuestos municipales.

- i) La elaboración de Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los ayuntamientos de la provincia.
 - j) Los planes de Emergencia Municipal.
- 3 Actualmente, la actividad principal de la Sociedad consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica y administrativa, a través de sus propios medios, a los municipios de menos de 10.000 habitantes, con carácter preferente, que los demanden, mediante mandatos de gestión directa de la Diputación de Sevilla.
- 4 El gobierno y representación de la sociedad, según sus Estatutos, corresponde a la Junta General, el Consejo de Administración (compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y 10 Consejeros), el Secretario, el Vicesecretario y el Gerente.
- 5 Conjuntamente con la auditoría financiera de las CCAA, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las CCAA del ejercicio 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 6 La dirección de Sevilla Activa, S.A.U. es responsable de formular las CCAA abreviadas de la entidad adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la memoria de las CCAA, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las CCAA libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 7 Las mencionadas cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 28 de abril de 2017 y aprobadas por la Junta General de la sociedad mercantil el 29 de junio de ese año. El informe de auditoría de cuentas fue emitido con salvedades con fecha 21 de abril de 2017¹.
- 8 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

¹ "la Sociedad ha registrado con cargo a reservas durante el ejercicio 2016 una corrección valorativa para unos terrenos, incluidos en el epígrafe de existencias del balance, por importe de 94.311.689 euros, al considerar que la mencionada corrección corresponde a ejercicios anteriores al 2016. Durante el desarrollo de nuestro trabajo no hemos dispuesto de información que nos permita concluir acerca del ejercicio económico al que corresponde la corrección realizada para la Sociedad. En consecuencia, no hemos podido determinar si hubiesen sido necesarios ajustes en los epígrafes de reservas al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015".

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 9 La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.
- 10 Para ello, se ha llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 200 “Principios Fundamentales de la Fiscalización o Auditoría Financiera”, ISSAI-ES 400, ISSAI-ES 1700, ISSAI-ES 4000, ISSAI-ES 4200 “Directrices para las auditorías de cumplimiento asociadas a una auditoría de estados financieros” y las Guías Prácticas de Fiscalización aprobadas hasta la fecha. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales estén libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 11 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las CCAA y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las CCAA, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las CCAA y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las CCAA tomada en su conjunto.
- 12 Los trabajos de campo finalizaron el 9 de junio de 2017. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 13 Actualmente la actividad principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica a los municipios de la provincia de Sevilla que lo demanden mediante encomiendas de gestión de la Diputación de Sevilla.
- 14 En el ejercicio 2016 las aportaciones de la Diputación a la Sociedad ascendieron a 1.910.900,84 €, las cuales procedieron en su totalidad del “Capítulo IV Transferencias Corrientes” del Presupuesto de Gastos de la Diputación.

- 15 La Diputación considera conjuntamente todas las encomiendas de gestión y las valora globalmente por el importe total anual que se transfiere a través de su capítulo IV, es decir, 1.910.900,84 €. Por su parte, Sevilla Activa, S.A.U. las contabiliza directamente en su Patrimonio Neto, como si se tratara de una aportación de socios.
- 16 La valoración económica de la encomienda de gestión se debe considerar como ingresos por prestación de servicios de la entidad y no como aportaciones de socios. Por tanto, la cantidad a imputar como ingresos a la cuenta de Pérdidas y Ganancias (CPyG), asciende a 1.910.901 €, afectando al resultado obtenido en el ejercicio ya que se alcanzaría un beneficio de 933 € en vez de las pérdidas calculadas que ascienden a -1.909.968 €. Este ajuste supone reducir por el mismo importe la cuenta de aportación de socios del Balance de Situación.
- 17 La entidad tiene contabilizado en el epígrafe de existencias el importe correspondiente a la valoración de unos terrenos sitos en el Cortijo de Cuarto. El objetivo inicial de estos terrenos, en el momento de su adquisición en el ejercicio 2008, era la construcción de viviendas destinadas a la venta. No obstante, no se ha realizado ninguna actuación tendente a cumplir el objetivo previsto. Se debería haber reclasificado este importe al inmovilizado material (28,64 M€) y haberse explicado debidamente esta situación en la Memoria de las Cuentas Anuales de la entidad.

4.2. Opinión con salvedades

- 18 En opinión de la CCA excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades", las CCAA adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Sevilla Activa, S.A.U., a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

Inmovilizado

- 19 Para la puesta en funcionamiento de la oficina aportada por la Diputación de Sevilla, debido a la ampliación de capital realizada en 2003 fue necesario realizar una obra que la Sociedad amortiza de forma independiente. Según la Norma de Registro y Valoración (NRV) 2ª del Plan General de Contabilidad (PGC) se establece que los costes directamente relacionados con la puesta en condiciones de servicio forman parte del precio de adquisición.

Por tanto, se ajustan las reservas por el importe de amortización excedido que alcanza la cifra de 100.521,98 €, tal como se detalla en el Anexo VIII.

Existencias

- 20 Dentro del epígrafe materias primas se encuentran contabilizados locales y anejos por importe de 64.449 €, puestos a la venta por la sociedad con una antigüedad anterior al inicio del ejercicio y no se espera su venta en el curso ordinario de las operaciones, por tanto, deben reclasificarse como "inmovilizado material", tal como indica la NRV nº 4 del PGC.

En ninguna de las fases de tramitación del informe se ha facilitado documentación que pueda acreditar la contabilización de estos bienes como existencias.²

- 21 La Sociedad inició en 2014 una descontaminación por amianto dentro de los terrenos del Cortijo de Cuarto. La empresa registró la obra en la cuenta de productos en curso, resultando nulo el efecto en la cuenta de resultado.
- 22 Según la Resolución de 25 de marzo de 2002 del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales, en las CCAA *“tendrán la naturaleza de gastos medioambientales los gastos por descontaminación. Considerándose dichos gastos como gastos de explotación del ejercicio en que se devenguen.”*
- 23 Por tanto, no procede activar dicho gasto como existencias, debiéndose reconocer como gasto de explotación en el ejercicio en el que se generó. La sociedad debería ajustar contra reservas el importe total de la obra (208.449 €).
- 24 Los productos terminados se componen de locales y anejos, cuyo desglose es el siguiente:

EDIFICIOS TERMINADOS	€
Edificios construidos 8 locales El Cuervo	31.266,71
Edificios construidos local Coria del Río'08	96.892,47
Edificios construidos anejos Cantillana'10	78.025,69
TOTALES	206.184,87

Cuadro nº 1

- 25 Los correspondientes a las localidades de Coria del Río y Cantillana, tal como se indica en la memoria de las Cuentas Anuales de la entidad, no están disponibles para la venta, por tanto, no deben ser contabilizados como existencias, sino como inmovilizado de la empresa dado su carácter de permanencia. La sociedad debería reclasificar a inmovilizado material el importe de 174.918,16 €, además del ajuste contra reservas por el importe correspondiente de amortización (28.364 €).
- 26 El local situado en la localidad de El Cuervo se encuentra cedido de manera gratuita al Ayuntamiento de dicha localidad desde junio de 2014. Dicha cesión se debe contabilizar, por analogía a la Norma de Valoración 8ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, como una subvención por el valor contable del bien que es cedido. La sociedad debería dar de baja el bien en el inmovilizado y contabilizar por el valor contable, es decir, el valor del bien menos la amortización acumulada, 6.253,34 €.

Subvenciones de Administraciones Públicas

- 27 Sevilla Activa, S.A.U. recibe subvenciones para la financiación de préstamos hipotecarios destinados a la promoción de viviendas en régimen de alquiler, procedentes de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

² Punto modificado por alegación nº 4.

- 28 Son subvenciones concedidas para financiar las cuotas de capital de los préstamos hipotecarios y que en la CPyG se contabilizan como ingresos siguiendo una base sistemática y racional de forma correlacionada con las inversiones o gastos subvencionados. El criterio que aplica la sociedad, es "mixto", en un periodo de 50 años la parte correspondiente a la amortización del capital e indebidamente, 25 años para los intereses financieros. La parte correspondiente a intereses se imputa a la CPyG durante la vida del préstamo hipotecario y la parte de capital la imputan a la CPyG en función de la vida útil del inmovilizado.
- 29 Según la NRV nº 18 del PGC, las "subvenciones para cancelación de pasivos: se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado".

Por tanto, la Sociedad no debe contabilizar como gasto subvencionable los intereses sino aplicar la totalidad de la subvención a la amortización del capital, considerando el periodo a amortizar la vida útil del bien financiado. Como consecuencia de lo anterior la Sociedad está imputando mayores ingresos en la CPyG.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Limitación al alcance

- 30 El equipo de auditoría no ha podido obtener evidencia de que el Vicepresidente de la Sociedad desempeñe las funciones ejecutivas inherentes a ese cargo. Según consta en el contrato laboral de este personal directivo, la jornada estipulada es de 37,5 horas semanales, por las cuales le corresponden unas retribuciones brutas anuales de 58.370 €.

La sociedad no ha aportado, aunque consta en el Registro Mercantil Central como apoderado y a pesar de haberle sido requerido en reiteradas ocasiones, documentación que acredite las funciones asignadas al Vicepresidente de la Sociedad, así como su efectivo ejercicio.

El titular de este puesto es el alcalde de un pueblo de la provincia de Sevilla, por lo que, de acuerdo con el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores podría tener hasta un 20% de reducción de la jornada de trabajo en un período de tres meses.³

5.2. Fundamento de la opinión con salvedades

- 31 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) Formulación de las Cuentas Anuales

- 32 El Art. 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que estas entidades están obligadas a formular las CCAA en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio, en este caso el plazo máximo para la formulación finalizaría el 31 de marzo de 2017.

³ Punto modificado por alegación nº 9.

- 33 Sin embargo, Sevilla Activa, S.A.U. ha formulado sus CCAA el 28 de abril de 2017. Según se recoge en el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 31 de marzo de 2017, el motivo por el que las CCAA no se formulan en esa fecha es la salvedad expresada por los auditores en el informe de auditoría de cuentas (§7).

b) Encomiendas de gestión

- 34 En Apéndice 1 se detalla el análisis de las encomiendas de gestión realizadas a la sociedad mercantil por la Diputación de Sevilla y del que se extraen las siguientes conclusiones:
- 35 La sociedad Sevilla Activa, S.A.U., tal y como recogen sus Estatutos y conforme al TRLCSP, se constituye como medio propio y servicio técnico de la Diputación de Sevilla. Las competencias de apoyo y asistencia a los diferentes Municipios tal y como se establece en el art.36 de la LRBRL corresponde a la Diputación de Sevilla, siendo por ello las encomiendas de gestión a medios propios el instrumento jurídico adecuado para la realización de estas actuaciones por parte de la mercantil.
- 36 Se han detectado deficiencias en la tramitación de los expedientes de encomiendas de gestión a Sevilla Activa S.A.U., en cuanto a que es responsabilidad de la mercantil solicitar a la Diputación la información necesaria a incluir en los expedientes de las actuaciones que se le encomienden, tales como memoria justificativa económica y técnica, calendario de pagos, acreditación de la aprobación del gasto, acreditación de la suficiencia de crédito o la fiscalización previa del gasto.⁴

c) Incumplimiento sobre el epígrafe “materias primas” del activo de la sociedad

- 37 La Sociedad posee una guardería sita en una de las parcelas que posee dentro del Cortijo de Cuarto, que se encuentra en explotación por parte de la cooperativa “Educación Creativa S.C.A.”. Dicha explotación proviene de la cesión en precario que realizó la Diputación de Sevilla en el año 1979 a la asociación de vecinos “Unidad de Bellavista”.
- 38 En abril de 2015 se formalizó por parte de Sevilla Activa, S.A.U. autorización de aprovechamiento del inmueble a Educación Creativa S.C.A., prorrogándose dicha autorización en abril de 2018. Se recomienda que se formalice como una cesión de uso, utilizando el instrumento jurídico adecuado al respecto.
- 39 Dentro de la misma parcela, Sevilla Activa, S.A.U. posee cuatro fincas urbanizables, donde se encuentran construidas tres viviendas, habiéndose demolido una cuarta en el año 2013 por su mal estado.
- 40 Dos de las viviendas se encuentran actualmente habitadas por hijos de antiguos trabajadores de la Diputación y una tercera por alguien ajeno a la misma. Esta cesión de uso de las viviendas no cuenta con soporte jurídico alguno.

⁴ Punto modificado por alegación nº 10.

d) Del análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de expedientes de personal se pone de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- 41 Se han analizado la totalidad de las retribuciones de los 28 trabajadores que han formado parte de la plantilla durante el ejercicio 2016, realizando además una selección de 9 expedientes de personal para comprobar los procesos de selección utilizados por la sociedad para su incorporación, observándose los siguientes incumplimientos del artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.⁵
- 42 En los expedientes de trabajadores incorporados a la sociedad antes del año 2005, no consta la publicidad de la convocatoria. Además, a estos trabajadores, que originariamente prestaban sus servicios mediante interinidad o un contrato de duración determinada por obra y servicio, se les contrata más tarde de forma indefinida sin que medie convocatoria pública.
- 43 En el 66,6% de los expedientes analizados no se indica la valoración de méritos ni la valoración de la prueba escrita, al igual que no consta la necesidad de cubrir dicho puesto. La documentación facilitada relativa a las convocatorias presenta una carencia generalizada de documentación relacionada con los procesos de selección y con la valoración de los candidatos.

e) Respecto a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- 44 Para los casos concretos del RPDVP y OPAEF, SA debe tener un “contrato de acceso de datos por cuenta de terceros” firmado con cada responsable de datos; uno con la Dirección General del Catastro y otro con cada municipio al que se le gestiona el RPDVP según se establece en la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla.
- 45 A fecha de elaboración del Informe no se ha firmado el mencionado contrato con la Dirección General del Catastro a pesar de venir prestando dicho servicio a OPAEF desde mediados del ejercicio 2016. En relación con el RPDVP se ha firmado el citado contrato con 9 de los 47 municipios a los que la Sociedad presta servicio.
- 46 En 2018 se procede a adecuar los Convenios de Colaboración relativos al RMDVP anulando las cláusulas sobre notificación de ficheros a la AEPD conforme al Reglamento General de Protección de Datos de 25 de mayo de 2018.

⁵ Punto modificado por alegación nº 12

e) Contratación⁶

- 47 Mediante Resolución de 26 de junio de 2014, de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, aprueba el Proyecto de recuperación voluntaria para la parcela "Cortijo del Cuarto". La descontaminación de los terrenos se lleva a cabo en tres fases, constando cada una de ellas de tres expedientes (dirección facultativa, ejecución de la obra y certificación de los terrenos). La primera fase se inicia en 2014 no produciéndose la certificación final de descontaminación de los terrenos hasta el 10 de mayo de 2017. En este periodo de tiempo sólo se declaran de emergencia los tres expedientes correspondientes a la segunda fase, no quedando acreditado documentalmente el uso de este procedimiento excepcional con eliminación de los principios de publicidad y libre concurrencia.⁷
- 48 Respecto a las bajas desproporcionadas, se detecta que en el expediente 10/2016 se excluye una oferta por incurrir en baja desproporcionada sin haber cumplido con el requisito de audiencia al licitador exigido en el artículo 14.1 de las instrucciones internas de la sociedad, el cual se remite a los artículos 150 a 152 del TRLCSP.⁸
- 49 En los procedimientos abiertos la entidad no procede a expedir la certificación acreditativa de las empresas oferentes, y de la documentación que aportan, incumpliendo lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares.⁹
- 50 Seis de los contratos analizados no recogen las especificaciones mínimas establecidas en el art. 16.2 de sus instrucciones internas de contratación, el cual se remite a lo preceptuado en el art. 26 TRLCSP. Concretamente, no constan las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del contrato¹⁰, y tampoco se deja constancia en el documento contractual del crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso^{11, 12}.
- 51 En ninguno de los procedimientos negociados tramitados por la Sociedad queda argumentado el supuesto que permite la utilización de este sistema de adjudicación.

La adjudicación mediante procedimiento negociado requiere motivación de conformidad con el art.13.1 de sus instrucciones internas de contratación, el cual hace referencia al art.169 y siguientes del TRLCSP.¹³

5.3. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 52 En opinión de la CCA, excepto por la limitación al alcance descrita en el párrafo 31 y excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de "Fundamento de la opinión de cumplimiento con

⁶ Apartado modificado por alegación nº 15.

⁷ Punto modificado por alegación nº 16.

⁸ Punto modificado por alegación nº 17.

⁹ Punto modificado por alegación nº 18.

¹⁰ Expedientes 5/5015, 7/2014, 10/2016, 11/2014, 15/2014, 6/2016 y 8/2016.

¹¹ Expedientes 5/2015, 7/2014, 10/2016, 15/2014, 6/2016 y 8/2016.

¹² Punto modificado por alegación nº 19.

¹³ Punto modificado por alegación nº 20.

salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2016 de Sevilla Activa, S.A.U. resultan conformes en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.4. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

- En relación con la Ley General de Subvenciones

- 53 El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), organismo autónomo de la Diputación de Sevilla, concedió una subvención para la financiación de un equipo GPS topográfico centimétrico.
- 54 El OPAEF en enero de 2016 realizó una transferencia de 17.968,50€ a Sevilla Activa, S.A.U. para la financiación del GPS; dicha transferencia queda al margen del ámbito subvencional, ya que contraviene tanto lo establecido en la Ley General de Subvenciones (LGS) como en las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) (Art.42), no existiendo unas bases reguladoras, ni solicitud por parte de Sevilla Activa, S.A.U., ni Resolución de concesión. La documentación incluida en el expediente de subvención es la solicitud del documento O, el documento ADO, recibo bancario de la orden de transferencia y la factura aportada.

Por lo anterior, dicho pago debería haberse realizado por parte del encomendante, es decir, la Diputación, y no directamente por el OPAEF.

- En relación con la muestra de expedientes de contratación fiscalizados

- 55 Se ha analizado la totalidad de los contratos adjudicados en el ejercicio fiscalizado, así como a aquellos otros que, habiéndose adjudicado en ejercicios anteriores, estaban vigentes en 2016. (Se detallan los expedientes de contratación en el Anexo VI).
- 56 Realizado el análisis de los expedientes de contratación, se aprecia que en algunos de ellos la documentación que conforma los mismos está incompleta, dispersa y no ordenada sistemáticamente (expedientes 3/2015, 7/2016, 3/2016, 1/2015, 9/2016, 1/2016, 15/2016, 8/2016, 1/2015, 10/2016 y 7/2016).
- 57 Se han advertido errores en la información ofrecida en el perfil del contratante de la entidad. El expediente 2/2016 figura como un servicio adjudicado mediante contratación menor, cuando realmente se adjudicó mediante procedimiento negociado; y el expediente 5/2016 consta como un servicio menor cuando se trata de una obra.
- 58 En los expedientes 5/2016 y 7/2016 no se adjunta el informe del técnico correspondiente sobre la no existencia de fraccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el art.11.2 de las instrucciones internas, si bien en el documento de la aprobación de gasto se hace referencia al art.86.2 del RDL 3/2011 donde se establece la imposibilidad de fraccionar un contrato.¹⁴

¹⁴ Punto modificado por alegación nº 24.

6. DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 59 No existe un inventario individualizado del inmovilizado y como consecuencia, los elementos de las distintas partidas de inmovilizado no se encuentran etiquetados.
- 60 En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables los siguientes aspectos:
- Que en los expedientes de personal se incluyesen los Documentos Nacional de Identidad actualizados, así como la tarjeta de la seguridad social y la titulación requerida para el puesto de trabajo.*
 - Por lo que respecta a la formación, que con cierta periodicidad se incluyesen en los expedientes de personal un certificado del departamento de formación en el que se acrediten los cursos organizados por la Sociedad en los que el trabajador ha participado.*
 - Que documentos de información sensible como partes médicos, exámenes de salud, seguros de vida, etc., se archiven fuera del expediente de personal, con independencia de encontrarse en carpetas diferentes dentro del mismo expediente, atendiendo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.*
 - Que la documentación que debe conformar el expediente de personal se concentre, ya sea físicamente en el expediente o de forma virtual, ya que actualmente se encuentra dispersa y dificulta su consulta y localización.*
- 61 En los expedientes de contratación fiscalizados se detectan los siguientes aspectos:
- En la relación de contratos facilitada, el número que se corresponde con la clave del expediente no siempre coincide con la clave que consta en la documentación del expediente de contratación (expedientes: 13/2016, 9/2015, 11/2014, 14/2016, 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).
 - La documentación escaneada que conforman los expedientes de contratación facilitados por la Entidad, no siempre coincide con la documentación física que obra en el expediente en papel y viceversa (expedientes 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).
 - En los expedientes 2/2016 y 5/2016 no existe correlación entre el tipo de contrato que consta en el perfil del contratante, en ambos casos contrato menor, y en el expediente físico, adjudicación por procedimiento negociado y obra, respectivamente.¹⁵
 - Respecto al cómputo del plazo para proceder al pago del precio de los contratos, Sevilla Activa, S.A.U. vincula el mismo a la supervisión favorable del técnico responsable. *Se recomienda que la Sociedad abone el pago del precio desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (Art. 216 TRLCSP).*

¹⁵ Punto modificado por alegación nº 27.

-Debería existir un registro de los reparos efectuados por el interventor que recoja los actos objeto de reparo, la normativa vulnerada y los acuerdos adoptados a partir de los mismos.

El 30 de junio de 2017, una vez terminado el trabajo de campo, el Consejo de Administración de Sevilla Activa, S.A.U. aprobó un Manual de calidad para desarrollar los procesos de digitalización tanto de los expedientes de personal como los de contratación.

62 ¹⁶

63 Para los contratos de cuantía superior a 3.000,00 €, las instrucciones internas de contratación que tiene aprobadas la Entidad, exigen además de lo requerido en el art. 111 TRLCSP (aprobación del gasto y factura), un informe técnico sobre la no existencia de fraccionamiento del contrato y que el tipo se ajusta a los precios de mercado.

Sin embargo, en los expedientes fiscalizados, cualquiera que sea su cuantía, se observa que se realizan más actuaciones de las citadas anteriormente¹⁷; no obstante, la Sociedad no mantiene un procedimiento unívoco, ya que salvo la propuesta de actuación, que se lleva a cabo en todos los expedientes, el resto de trámites se llevan a cabo de forma no sistemática.

¹⁶ Punto eliminado por alegación nº 28.

¹⁷ Así, la entidad procede a la aprobación de los expedientes, elabora memorias e informes técnicos, realiza invitaciones a proveedores, dicta propuestas de adjudicación, notifica por escrito la adjudicación o formaliza los contratos por escrito.

7. ANEXOS

ANEXO I

€

BALANCE SE SITUACIÓN ABREVIADO					
ACTIVO	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	PASIVO	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Activo no corriente			Patrimonio neto		
Inmovilizado intangible	4.311	1.077	Fondos Propios		
Inmovilizado material	1.109.671	1.145.076	Capital	2.193.093	2.193.093
Inversiones inmobiliarias	16.027.241	16.363.956	Reservas	28.715.810	123.020.551
			Otras aportaciones de socios	1.910.901	2.008.058
Inversiones financieras a largo plazo	37.181	37.451	Resultado del ejercicio	(1.909.968)	(2.001.109)
Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.190.382	6.945.232			
Total activo no corriente	23.368.786	24.492.792	Total fondos propios	30.909.836	125.220.593
			Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11.490.341	12.267.555
Activo Corriente			Total Patrimonio Neto	42.400.177	137.488.148
Existencias	29.053.585	123.365.274			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	905.626	1.379.681	Pasivo no corriente		
Inversiones financieras a corto plazo	-	876	Deudas a largo plazo	9.590.533	10.113.717
Periodificaciones a corto plazo	900	-	Total pasivo no corriente	9.590.533	10.113.717
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	39.736	77.100	Pasivo corriente		
			Deudas a corto plazo	1.170.120	1.546.903
			Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	207.803	166.955
Total activo corriente	29.999.847	124.822.931	Total pasivo corriente	1.377.923	1.713.858
TOTAL ACTIVO	53.368.633	149.315.723	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	53.368.633	149.315.723

ANEXO II

€

	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA	
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Operaciones continuadas		
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.227.095
Variación de existencias de promociones en curso y edificios construidos	-	(645.944)
Aprovisionamientos	-	(611.496)
Otros ingresos de explotación	318.623	385.208
Gastos de personal	(1.711.910)	(1.580.665)
Otros gastos de explotación	(352.243)	(534.026)
Amortización del inmovilizado	(373.067)	(371.362)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	453.307	435.977
Resultado de Explotación	(1.665.290)	(1.695.213)
Ingresos financieros	30	94
Gastos financieros	(244.708)	(305.990)
Resultado financiero	(244.678)	(305.896)
Resultado antes de impuestos	(1.909.968)	(2.001.109)
Impuestos sobre beneficios	-	-
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(1.909.968)	(2.001.109)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.909.968)	(2.001.109)

ANEXO III ¹⁸

BALANCE DE SITUACIÓN	2016	AJUSTES	2016 AJUSTADO
Activo no corriente	23.368.786		52.078.783
Inmovilizado intangible	4.311		4.311
Inmovilizado material	1.109.671	28.709.997 (§ 14,16,17,22,23,)	29.819.668
Inversiones inmobiliarias	16.027.241		16.027.241
Inversiones financieras a largo plazo	37.181		37.181
Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.190.382		6.190.382
Activo Corriente	29.999.847		946.262
Existencias	29.053.585	-29.053.585 (§ 14,20,22,23)	0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	905.626		905.626
Periodificaciones a corto plazo	900		900
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	39.736		39.736
Total activo	53.368.633		53.025.045
Patrimonio neto	42.400.177		42.056.589
Fondos Propios	30.909.836		30.566.248
Capital	2.193.093		2.193.093
Reservas	28.715.810	-343,588 (§ 16,20,22,23)	28.372.222
Otras aportaciones de socios	1.910.901	-1.910.901 (§ 16)	0
Resultado del ejercicio	-1.909.968		933
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11.490.341		11.490.341
Pasivo no corriente	9.590.533		9.590.533
Deudas a largo plazo	9.590.533		9.590.533
Pasivo corriente	1.377.923		1.377.923
Deudas a corto plazo	1.170.120		1.170.120
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	207.803		207.803
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	53.368.633		53.025.045

¹⁸ Anexo modificado por alegación nº 4.

ANEXO IV

CUENTA DE RESULTADOS	€	
	2016	2016 AJUSTADO
Operaciones continuadas		
Importe neto de la cifra de negocios		1.910.901
		(\$ 16)
Variación de existencias de promociones en curso y edificios construidos	0	0
Aprovisionamientos	0	0
Otros ingresos de explotación	318.623	318.623
Gastos de personal	-1.711.910	-1.711.910
Otros gastos de explotación	-352.243	-352.243
Amortización del inmovilizado	-373.067	-373.067
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	453.307	453.307
Resultado de Explotación	-1.665.290	245.611
Ingresos financieros	30	30
Gastos financieros	-244.708	-244.708
Resultado financiero	-244.678	-244.678
Resultado antes de impuestos	-1.909.968	933
Impuestos sobre beneficios	0	0
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	-1.909.968	933
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.909.968	933

ANEXO V

€

PRESUPUESTO SEVILLA ACTIVA, S.A.U
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016

	Aportación Diputación de Sevilla	Actividad Propia de la Sociedad	Total Presupuesto 2016
ESTADO DE GASTOS:			
Capítulo I Gastos de Personal	1.700.167	-	1.700.167
Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	439.170	102.567	541.737
Capítulo III Gastos Financieros	5.000	277.227	282.227
Capítulo IX Pasivos Financieros	-	461.191	461.191
TOTAL GASTOS	2.144.337	840.985	2.985.322
ESTADO DE INGRESOS:			
Capítulo IV Transferencias Corrientes	2.144.337	170.686	2.315.023
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	-	386.347	386.347
Capítulo VII Transferencias de Capital	-	283.952	283.952
TOTAL INGRESOS	2.144.337	840.985	2.985.322

ANEXO VI**CONTRATOS VIGENTES / ADJUDICADOS EN 2016 Y ALCANCE**

PROCEDIMIENTO	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	-	-	2	87.233,74	-	-	2	87.233,74
Negociado	2	185.874,15	2	24.832,75	1	20.193,84	5	230.900,74
Menor	3	63.606,07	8	51.533,48	-	-	11	115.139,55
Emergencia	1	135.978,59	2	7.846,92	-	-	3	143.825,51
TOTAL	6	385.458,81	14	171.446,89	1	20.193,84	21	577.099,54
% ALCANCE	100	100	100	100	100	100	100	100

ANEXO VII

RELACION CONTRATOS FISCALIZADOS ADJUDICADOS EN 2016

Nº EXPTE	DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
4	AMPLIACIÓN REPARACIÓN VIVIENDA PROTEGIDA AGUADULCE (nº 10 y 14)	OBRA	MENOR	CONSTR. CERVERA PADILLA	1.965 €
1	REPARACIÓN VIVIENDA PROTEGIDA AGUADULCE (nº 10 y 14)	OBRA	MENOR	CONSTR. CERVERA PADILLA SL	2.835 €
15	SUSTITUCIÓN CARPINTERIA SEDE SEVILLA ACTIVA SAU	OBRA	MENOR	ALUMINIOS VICENTE VEGA SL	58.806 €
8	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACION SEGURIDAD RECUPERACIÓN SUELO	SERVICIO	MENOR	FCO. GRANDADOS DORANTES	1.053 €
7	CERTIFICACIÓN ECCMA CORTIJO DE CUARTO RECUPERACION SUELOS	SERVICIO	MENOR	INERCO INSPECCIÓN Y CONTROL SAU	3.383 €
3	REVISIÓN FINANCIERO ACTUARIAL PLAN PENSIONES 2008-2015	SERVICIO	MENOR	WILLIS TOWERS WATSON	3.500 €
14	MANTENIMIENTO INSTALACIONES RESIDENCIA BLANCO WHITE	SERVICIO	MENOR	SOLDELSUR E.E. SL	5.556 €
9	10 LICENCIAS CITRIX XEN APP PLATINUM Y 10 SUSCRIPCIONES	SERVICIO	MENOR	SOLUCIONES TEC. SLU	7.215 €
5	MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REPARACIÓN MENORES RESIDENCIA BLANCO WHITE	SERVICIO	MENOR	JM. RUEDA JIMÉNEZ	7.579 €
10	TASACIÓN BIENES INMUEBLES SEVILLA ACTIVA SAU EN CORTIJO DE CUARTO	SERVICIO	MENOR	GESTVAL SOC TASACION SA	14.036 €
6	OBRAS RECUPERACION DE SUELO CORTIJO DE CUARTO	OBRA	NEGOCIADO	BEFASA GEST RESIDUOS	71.057 €
2	MEJORA DE COMUNICACIONES Y ABARATAMIENTO DE LAS MISMAS, TANTO EN RED CORPORATIVA (EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN ...)	SERVICIO	NEGOCIADO	INDUSTR UTE LXVII	16.808 €

CONTRATOS FISCALIZADOS VIGENTES EN 2016 PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Nº EXPTE	DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
1	REPARACIÓN VIVIENDA PROTEGIDA AGUADULCE (nº 10 y 14)	SERVICIO	MENOR	CONSTR. CERVERA PADILLA SL	9.201 €
15	RECUPERACION SUELO-CORTIJO DE CUARTO-GESTION RESIDUOS	OBRA	NEGOCIADO	BEFASA GEST RESID INDUSTR	114.817 €
7	CERTIFICACIÓN ECCMA CORTIJO DE CUARTO RECUPERACION SUELOS	SERVICIO	NEGOCIADO	INERCO INSPEC Y CONTROL SAU	8.024 €
11	RENTING TURISMO PARQUE MOVIL SEVILLA ACTIVA SAU	SUMINISTRO	NEGOCIADO	ALFABET ESPAÑA FLEET	20.194 €
3	AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CCAA 2015-2017	SERVICIO	ABIERTO	KPMG AUDITORES SL	17.424 €
5	SERVICIO DE LIMPIEZA SEVILLA ACTIVA SAU	SERVICIO	ABIERTO	INNOVADORA GLOBAL SOLUC	69.810 €
6	2ª FASE RECUPERACION VOLUNTARIA SUELO CONTAMINADO CORTIJO	OBRA	EMERGENCIA	BEFASA GEST RESID INDUSTR	135.979 €
8	DIRECCION FACULTATIVA RECUPERACION VOL. SUELO CONTAMINADO	SERVICIO	EMERGENCIA	FCO GRANADOS DORANTES	1.250 €
7	CERTIFICACIÓN RECUPERACION VOLUNTARIA SUELO CONTAMINADO	SERVICIO	EMERGENCIA	INERCO INSPEC Y CONTROL SAU	6.597 €

ANEXO VIII

AMORTIZACIÓN OBRA OFICINA LOS SEISES

				€
		FECHA	IMPORTE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA 2004-2016
Local Los Seises	Diputación	29/12/2003	1.471.878,65	418.708,65
Obra Los Seises	Brisol	15/08/2001	135.331,24	-
Licencia de obra	Ayto Sevilla	15/08/2001	2.241,97	-
Honorarios profesionales	ATISAE	28/03/2003	966,03	-
TOTAL			1.610.417,89	
COEF. AMORTIZ.			2%	
Amortización Acumulada				
Según AUDITOR		418.708,65		
Amortización Acumulada				
Según Compañía		519.230,64		
DIFERENCIAS		100.521,98		

ANEXO IX**NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE SEVILLA ACTIVA, S.A.U.¹⁹**

Los expedientes de contratación tramitados por Sevilla Activa, S.A.U. en el ejercicio 2016 así como los vigentes en este ejercicio se rigen, en lo relativo a su preparación y adjudicación, por sus normas específicas; y con carácter supletorio, por la normativa administrativa -TRLCSP, el RD 817/2009 y el RD 1098/2001- y privada, en los términos establecidos en el Art. 20.2 TRLCSP.

Las normas específicas están integradas por las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada, que fueron aprobadas por Consejo de Administración en sesión celebrada el 01/06/2012, las cuales están publicadas en el perfil del contratante. Conforme disponen estas instrucciones, para los contratos sujetos a regulación armonizada será aplicable el Art. 190 TRLCSP.

A efectos contractuales, Sevilla Activa, S.A.U. no se configura como Administración Pública, por no resultar encuadrada en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 3.2 TRLCSP; en consecuencia, y en virtud de la cláusula residual prevista en el Art. 3.3.b) TRLCSP, esta entidad tiene la consideración de poder adjudicador distinto del de Administración Pública.

Asimismo, a Sevilla Activa, S.A.U. le es de aplicación el Art. 26.6n y 4.1 n) del TRLCSP, por lo que respecta a su carácter de medio propio y servicio técnico de la Diputación de Sevilla.

¹⁹ Anexo modificado por alegación nº 15.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1				X		
Alegación nº 2				X		
Alegación nº 3				X		
Alegación nº 4		X				
Alegación nº 5				X		
Alegación nº 6				X		
Alegación nº 7				X		
Alegación nº 8				X		
Alegación nº 9		X				
Alegación nº 10		X				
Alegación nº 11				X		
Alegación nº 12		X				
Alegación nº 13					X	
Alegación nº 14				X		
Alegación nº 15	X					
Alegación nº 16		X				
Alegación nº 17		X				
Alegación nº 18		X				
Alegación nº 19		X				
Alegación nº 20		X				
Alegación nº 21				X		
Alegación nº 22				X		
Alegación nº 23				X		
Alegación nº 24		X				
Alegación nº 25				X		
Alegación nº 26				X		
Alegación nº 27		X				
Alegación nº 28	X					
Alegación nº 29				X		
TOTALES	2	11	0	15	1	29

00157454

ALEGACIÓN Nº1, A LOS PUNTOS 13, 14, 15 Y 16, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016 presenta unas pérdidas de 1.909.968 euros. Ello es debido a que el 31 de diciembre de 2016, y en aplicación de la orden EHA/733/2010, de 5 de marzo por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, la Sociedad ha contabilizado la subvención procedente de la Diputación de Sevilla (Accionista Único de la Sociedad) directamente en los fondos propios de la Sociedad. Durante el ejercicio 2016 la Sociedad ha recibido un importe de 1.910.901 euros correspondiente a la aportación que anualmente concede la Diputación de Sevilla a la Sociedad para su funcionamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe se expone que dichas transferencias son para la financiación de los encargos de ejecución que les realiza la Diputación de Sevilla, realizándose los pagos de manera trimestral, sin embargo, en la alegación se le da tratamiento indebido de subvención ya que son encargos de ejecución.

En la Orden EHA 733/2010 se aclara el criterio aplicable para identificar una actividad como de "interés público o general" y, por ende, registrarlas según el apartado 1 de la NRV 18º del PGC. Dicha Orden define una actividad de interés público o general como las "actividades específicas que benefician a la colectividad en general, a cuya financiación la Administración concedente decide afectar unos determinados fondos para garantizar su efectiva prestación."

En la norma sexta de la anterior Orden se establece que la financiación de las actividades declaradas de interés público o general deben ser aprobadas mediante norma jurídica. A este respecto, las transferencias recibidas por la sociedad se recogen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Sevilla, donde el propio acto de aprobación del presupuesto por el Pleno de la corporación concedente constituye la norma jurídica pertinente.

ALEGACIÓN Nº2, AL PUNTO 17, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tras la fusión por absorción de GIPSA en el año 2008 por parte de Sevilla Activa, se incorporaron al activo de la sociedad, los solares e inmuebles propiedad de la sociedad en el Cortijo de Cuarto, teniendo como contrapartida una partida en el Patrimonio Neto denominada "Reserva de fusión" por el mismo valor, como así consta en las Cuentas Anuales de la sociedad. Esta reserva es de libre disposición. En el año 2017 se realiza una tasación actualizada de estos inmuebles y solares con el fin de comprobar que la valoración contable coincide con la de mercado, ya que la valoración se había efectuado con la hipótesis del planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente (Plan Parcial) y en un plazo medio de 10 años hasta la total comercialización. Esta circunstancia fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa S.A.U., en sesión de fecha 24 febrero de 2017. El objetivo inicial de estos terrenos persiste por lo que el criterio de la Sociedad es su contabilización en el epígrafe existencias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo establecido en el informe *"...en el momento de su adquisición en el ejercicio 2008, era la construcción de viviendas destinadas a la venta..."*.

La tasación realizada durante el ejercicio 2017 se hace a instancias de las salvedades recurrentes de los informes de auditoría privada.

A fecha del informe de auditoría no se ha comenzado ninguna acción relativa a la consecución del fin establecido inicialmente.

ALEGACIÓN Nº3, AL PUNTO 19, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La obra que la Sociedad amortiza de forma independiente debido a la puesta en funcionamiento de la oficina aportada por la Diputación de Sevilla y tras la ampliación de capital realizada en 2003, se ha considerado como instalación técnica con vida útil de 8,3 años, por lo que la amortización acumulada supone el importe de la amortización excedido que alcanza la cifra de 100.521,98 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reafirma lo expuesto en el cuerpo del informe sobre la obra necesaria para la puesta en funcionamiento de la oficina tras la ampliación de capital producida en 2003.

Por tanto, resulta de aplicación lo establecido en la NRV 2ª del PGC.

ALEGACIÓN Nº4, AL PUNTO 20, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Los locales y anejos contabilizados en el epígrafe "materias primas" por importe de 64.449 €, tiene asociado un plan de venta y comercialización con el objetivo de su venta en el curso ordinario de las operaciones. Por otro lado, en el epígrafe "inversiones inmobiliarias" la Sociedad recoge los valores de terrenos y edificios que se mantienen para explotarlos en régimen de alquiler.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La correcta reclasificación debe ser a inmovilizado material. No hay constancia de ningún plan de venta.

ALEGACIÓN Nº5, A LOS PUNTOS 21, 22 Y 23, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Sociedad registró la obra de descontaminación por amianto dentro de los Terrenos del Cortijo de Cuarto en la cuenta de productos en curso, según Resolución de 9 de mayo de 2000 del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), sobre determinación del coste de producción, procediendo a imputar dicho gasto al producto hasta que éste se encuentre terminado, esto es hasta que esté en condiciones de ser destinado al consumo final o a su utilización por otras empresas. Al no cumplirse estas condiciones la Sociedad ha activado dicho costo como producto en curso, no considerándolo como gasto de explotación del ejercicio, sin perjuicio de los posibles deterioros que se pusieran de manifiesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La resolución de 9 de mayo de 2000 del ICAC que alega la sociedad versa sobre los criterios para la determinación del coste de producción. En este caso se trata de unos terrenos que se adquirieron en 2008.

Tal como se expone en el informe, la normativa contable que corresponde aplicar, dada la naturaleza de los gastos, es la Resolución de 25 de marzo de 2002 del ICAC por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las CCAA: *"tendrán la naturaleza de gastos medioambientales los gastos por descontaminación. Considerándose dichos gastos como gastos de explotación del ejercicio en que se devenguen."*

ALEGACIÓN Nº6, A LOS PUNTOS 24 Y 25, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los locales y anejos contabilizados en el epígrafe "productos terminados" correspondiente a las localidades de Coria del Rio y Cantillana, por importe de 174.918,16 €, tienen asociado un plan de venta y comercialización con el objetivo de su venta en el curso ordinario de las operaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el trabajo de campo no se aportó ningún plan de venta y en las alegaciones no se ha aportado nueva documentación.

ALEGACIÓN Nº7, AL PUNTO 26, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El local situado en la localidad de El Cuervo se encuentra cedido al Ayuntamiento de dicha localidad por un periodo de 10 años desde junio de 2014. Al ser el acuerdo de cesión limitado en el tiempo, la sociedad recuperará su importe en el futuro por lo que no debería dar de baja el bien en el inmovilizado y contabilizar por el valor contable, es decir, el valor del bien menos la amortización acumulada, 6.253,34 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el acuerdo que se firma el 9/6/2014 se acuerda "celebrar un contrato de cesión gratuita por un periodo de diez años", por tanto, por analogía con el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, se debe contabilizar como una subvención.

ALEGACIÓN Nº8, A LOS PUNTOS 27, 28 y 29, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Atendiendo al fondo económico de la operación y tal como establecen las resoluciones de concesión de estas subvenciones para la financiación de préstamos hipotecarios destinados a la promoción de viviendas en régimen de alquiler:

"...estas subvenciones están destinadas a la subsidiación de las cuotas de amortización del préstamo hipotecario cualificado por el que se financia la actuación de viviendas protegidas".

El objeto final de la subvención destinada al capital es financiar la construcción del inmueble, que, siguiendo la normativa contable, debería de amortizarse en un periodo de 50 años, independiente del plazo de amortización del préstamo.

Ello supone que la parte de la subvención que financia el pago del capital del préstamo utilizado para la construcción del activo se impute en un periodo de 50 años, coincidente con la vida útil del activo (viviendas), a pesar de que el periodo de amortización del préstamo sea de 25 años. De esta manera existe correlación entre el gasto contabilizado por la amortización del bien y el ingreso percibido para financiar el préstamo asociado.

La parte de la subvención que financia el pago de los gastos financieros del préstamo utilizado para la construcción del activo se imputa en un periodo de 25 años, coincidente con la vida del préstamo y, en consecuencia con el devengo de estos gastos, existiendo correlación entre el gasto financiero y el ingreso percibido para financiar el préstamo asociado.

De esta manera, al finalizar el plazo de 25 años de vinculación al régimen de alquiler de las viviendas y en caso de que estas sean puestas a la venta, la imputación a resultados del gasto pendiente de reconocerse en concepto de amortización pendiente del inmueble, se verá compensada con el ingreso en concepto de subvención del capital del préstamo.

En el caso de que el inmueble siguiera vinculado al alquiler, igualmente se vería compensado el gasto por amortización.

En consecuencia, el criterio de imputación a la cuenta de resultados es coherente con el fondo económico de la operación, es decir, compensar con los ingresos por subvención el impacto de los costes por intereses y amortización en la cuenta de resultados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En este caso se trata de una subvención para la cancelación de un pasivo en relación a una financiación específica y consecuentemente le resulta de aplicación lo expuesto en el cuerpo del informe.

Aunque la empresa lo imputó a resultado siguiendo el criterio del fondo económico sobre la forma jurídica, el PGC establece que la subvención para la cancelación de un pasivo correspondiente a una financiación concreta se imputa en función del elemento financiado, por tanto, se debe aplicar la totalidad de la subvención a la amortización del capital.

ALEGACIÓN Nº9, AL PUNTO 30, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Sobre la evidencia de la presencia del Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de Sevilla Activa, D. José Manuel Rodríguez Domínguez (en adelante Sr. Vicepresidente) durante el periodo que corresponde con el desarrollo del trabajo de campo de la Cámara de Cuentas de Andalucía en nuestra sede:

1. *El sistema del control de presencia está destinado al personal laboral de la Sociedad, no incluyendo al personal de Alta Dirección. Por tanto, no existe evidencia documental de la presencia del Sr. Gerente D. Salvador Marcos Nieto (en adelante Sr. Gerente) o del Sr. Vicepresidente de la Sociedad.*
2. *Durante el periodo del corresponde con el desarrollo del trabajo de campo de la Cámara de Cuentas de Andalucía se cede el despacho de la Vicepresidencia al personal técnico designado por la Cámara de Cuentas. Por tanto, durante ese periodo el Sr. Vicepresidente no hizo uso del despacho.*
3. *En ese mismo periodo el Sr. Vicepresidente comparte despacho con el Sr. Gerente, siendo el acceso al despacho de la Gerencia diferente al de la Vicepresidencia, por lo que puede dar lugar a equívocos sobre la presencia o no presencia del Sr. Vicepresidente en la Sede de la Sociedad.*
4. *Las reuniones con la Presidenta del Consejo de Administración (Dña. Asunción Llamas Rengel) tienen lugar en el despacho de ésta, en la Sede de la Diputación de Sevilla sita en Avda. Menéndez y Pelayo, 32.*
5. *Las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad tienen lugar en la Sala de Reuniones habilitada para ello en la Sede de la Diputación de Sevilla sita en Avda. Menéndez y Pelayo, 32.*
6. *Dentro de las funciones del Sr. Vicepresidente se encuentra la de Representación de la Sociedad ante cualquier autoridad u organismo, por ello la jornada laboral también se desarrolla por la tarde, en los actos institucionales o de representación que requieran su presencia.*
7. *En base a lo dispuesto en la legislación vigente y el Estatuto de los Trabajadores y, teniendo en cuenta las circunstancias laborales del Sr. Vicepresidente y su condición de cargo público, para el cumplimiento de su deber inexcusable de carácter público y personal tiene derecho a destinar hasta un 20% de su jornada laboral al desempeño de las labores y funciones propias a su cargo.*
8. *La asignación de las atribuciones de la Vicepresidencia y la aprobación del contrato de alta dirección de la misma, se aprobaron por Consejo de Administración de la sociedad Sevilla Activa SAU, de fecha 31 de julio del año 2015.*

Dichos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil.

La sociedad Sevilla Activa SAU, ha facilitado en todo momento la documentación que le ha sido requerida por los técnicos de la Cámara de Cuentas y puesto a su disposición el personal de la Sociedad para facilitar y ayudar, en la medida de sus posibilidades, el trabajo de auditoria realizado.

En ningún momento se ha puesto impedimento o justificado negativa alguna sobre peticiones de documentación realizadas por los técnicos de la Cámara de Cuentas al personal y gerencia de la Sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se ha aportado ningún tipo de documentación que permita a este equipo de auditoria eliminar la Limitación al Alcance indicada, es más en la alegación se confirma el argumento dado en la alegación.

A la Sociedad se le ha requerido a través de correos electrónicos con fecha 13 y 28 de septiembre de 2018 así como en la reunión de mantenida en la fase de contraste del borrador del informe celebrada el 13 de noviembre que facilite documentación que acredite la asignación de poderes y funciones asignadas al Vicepresidente de la Sociedad, así como su efectivo servicio, no siendo satisfecha tal petición.

ALEGACIÓN Nº10, A LOS PUNTOS 34, 35 Y 36, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Los expedientes de encomiendas de gestión están motivados jurídicamente en las Resoluciones de la Presidencia de la Excelentísima Diputación de Sevilla, no dependiendo de esta Sociedad la elaboración del contenido y detalle de estas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los expedientes de encargos deben contener como mínimo la siguiente documentación:

- memoria justificativa económica y técnica,
- acreditación de la aprobación del gasto,
- acreditación de la suficiencia de crédito,
- fiscalización previa del gasto,
- calendario de pago, etc.

Es responsabilidad de la mercantil solicitar a la diputación la información necesaria antes de iniciar las actuaciones que se le encomienden.

ALEGACIÓN Nº11, A LOS PUNTOS 37 y 38, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La sociedad Sevilla Activa SAU sobre el bien inmueble de su propiedad cedido a la cooperativa Educación Creativa SCA, la cesión de uso, a título gratuito, por tiempo determinado, para servir de guardería infantil, recogida en la autorización de aprovechamiento de inmueble; es calificada por la misma, como un comodato, siendo este el instrumento jurídico adecuado al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El documento de "autorización de aprovechamiento especial" que inicialmente firma Sevilla Activa con la Sociedad Cooperativa Andaluza Educativa Creativa se realiza sin concurrencia competitiva. La sociedad, en cuanto que es un poder adjudicador no administración pública, le resulta de aplicación el art. 191 a) del TRLCSP "La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación."

ALEGACIÓN Nº12, AL PUNTO 41, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Indicar al respecto que el art 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no es aplicable a la SOCIEDAD, dado que se refiere al personal de las Corporaciones Locales.

El art. 89 de la LBRL prevé que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de Derecho laboral, y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, y se clasifican en: Funcionarios de carrera, Funcionarios interinos, Personal laboral y Personal eventual (art. 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público). Entendiendo por supuesto comprendida, dentro del concepto de Administración Pública, a la Administración Local (art 2 de la Ley 7/07).

El personal laboral es el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas es definido por nuestra legislación básica como un tipo de empleado público, se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que se declaren aplicables por el mismo.

La sociedad Sevilla Activa SAU es una empresa pública, sociedad anónima unipersonal de capital 100% público, pero en ningún caso se puede considerar Administración Local, ni si quiera organismo autónomo.

Los empleados de la sociedad no son empleados Públicos.

El personal de la sociedad tiene el carácter de fijo indefinido, de acuerdo con la normativa propia del derecho Laboral, no de personal laboral a que se refiere el art. 91.2 de la LBRL.

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 30 de mayo de 2007 distingue claramente entre contrato fijo (personal laboral) y contrato indefinido.

De ahí que no se incumple el art 91.2 de la LBRL por Sevilla Activa SAU porque no le es de aplicación a la sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha producido un error referenciando la normativa, no afectando al resto, ya que el indicar que no se cumplen con los principios de igualdad, mérito y capacidad es lo que desarrolla la nueva normativa indicada.

ALEGACIÓN Nº13, A LOS PUNTOS 42 y 43, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Lo expedientes analizados de la plantilla de la Sociedad corresponden a trabajadores incorporados antes del 2005, por lo que, dada la antigüedad de éstos, cierta parte de la documentación correspondiente a los procesos de selección y valoración de algunos de los candidatos no se encuentran físicamente en los archivos de la sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo expresado en el informe.

ALEGACIÓN Nº14, A LOS PUNTOS 44, 45 y 46, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos la Sociedad, a fecha de elaboración del informe, está en proceso de actualización y elaboración de todos los contratos de "acceso de datos por cuenta de terceros", incluidos los que están pendientes de firma con los municipios y/o con Diputación de Sevilla para los casos de RPDVP y OPAEF, debido al cambio normativo que en el año 2018 se ha producido (aplicación desde el 25 de mayo de 2018 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y desde el 7 de diciembre de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Este cambio normativo implica la realización de actividades preventivas previas a la elaboración de los "contratos de acceso de datos por cuenta de terceros", como la elaboración de un "registro de actividades de tratamiento" y el "análisis de riesgos", por lo que el cumplimiento definitivo se hará de forma gradual.

*Indicar que existe un defecto en el informe de la Cámara de Cuentas cuando alude a **contratos administrativos de la sociedad**.*

La sociedad Sevilla Activa SAU aparece como una de las entidades que forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del TRLCSP.

De manera específica, se define la sociedad Sevilla Activa SAU como Poder Adjudicador, y en calidad de tal la Sociedad estará sujeta a determinadas normas de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

*Para todos aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada la sociedad estará sujeta a los principios generales de la Ley (publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato, no discriminación...) y a las exigencias de las instrucciones internas de contratación de la sociedad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de Sevilla Activa, SAU en sesión de 1 de junio de 2012 (ART 137, 189 y 191 del TRLCSP), **teniendo los contratos que celebra la sociedad el carácter de contratos privados y no contratos administrativos.***

Los contratos que celebra la sociedad son contratos privados, siendo el orden Jurisdiccional civil el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, así como los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La sociedad expone que está actualizando y elaborando los contratos. En ningún caso contradice lo afirmado en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN Nº15, A LOS PUNTOS 47 al 51, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº16, AL PUNTO 47, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En este expediente se ha seguido el procedimiento del art 113 del TRLCSP, este art prevé un régimen excepcional cuando se tenga que actuar de manera inmediata a causas de situaciones que supongan grave peligro: el Órgano de Contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar lo necesario para remediar el acontecimiento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida.

Dado que la certificación de la entidad colaboradora de control INERCO INSPECCIÓN Y CONTROL S.A. (ECCMA) del proyecto de obras de "Recuperación Voluntaria de suelo contaminado en Cortijo de Cuarto en Sevilla" de fecha 10 de agosto de 2015, establecía que las concentraciones en amianto detectadas en suelo superaban en las 14 muestras el objetivo de recuperación de 2mg/kg del proyecto de recuperación voluntaria IC/SA-14/0080-001/01, aprobado por Resolución de 26 de junio de 2014 de la Delegada Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se propusieron nuevas medidas correctoras:

- Retirar de 40 a 50 cm adicionales en el cauce del antiguo arroyo y
- Retirar 30 cm adicionales en el resto de la zona de actuación

*La emergencia se ha justificado en la memoria y en la resolución del órgano de contratación considerando el grave peligro que suponía la situación actual para la salubridad de las personas residentes en la zona, dada la cercanía de la fecha de inicio del curso escolar del colegio sito en las inmediaciones del terreno afectado, y ante la alarma social producida entre la vecindad del barrio Bellavista en la primera fase de recuperación de los terrenos contaminados de amianto.
(Documento 47.1 y 47.2)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La declaración de emergencia de la segunda fase se entiende motivada, pero dada la gravedad que supone la contaminación de los terrenos también debieran haberse declarado de emergencia la primera y tercera fase.

ALEGACIÓN Nº17, AL PUNTO 48, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el expediente 10/2016 de contratación menor atendiendo al precio, el técnico en su informe de fecha 27 de septiembre de 2016 justificó la no procedencia de la audiencia basado en que la oferta era del 37,98% sobre la media, más baja incluso de la mitad considerando sin justificación alguna dicha baja.

*En el expediente 3/2016 se contrata la revisión actuarial del plan de pensiones a través de contrato menor al mejor precio de las ofertas solicitadas, resultando adjudicatario Willis Tower, no existe ninguna baja desproporcionada en este expediente.
(Documento 48.1 y 48.2)*

00157454

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el expediente 3/2016 no se produce baja temeraria, lo que sucede es una desproporcionalidad entre la proposición económica que presenta el adjudicatario y el resto de ofertas presentadas.

Respecto al expediente 10/2016, Sevilla Activa no le dio audiencia a la empresa que incurrió en baja temeraria, a pesar de que la empresa excluida solicita mediante correo electrónico una explicación al respecto, respondiéndole la Sociedad que: "...consideran sin justificación alguna dicha baja dada la envergadura de los trabajos a realizar y las reuniones técnicas a tener en la Sociedad y los trabajos de campo a realizar, derivados de la realización de los trabajos objeto de campo".

ALEGACIÓN Nº18, AL PUNTO 49, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En todos los procedimientos abiertos la Secretaria de la Mesa recibe la certificación del Sideral Programa de registro de entrada y salida de la sociedad donde se indican los nº de registros, día y hora de las ofertas presentadas, y así se hace constar en todas las actas de apertura de documentación, con lo cual no es correcto la indicación del informe de la Cámara ni se incumple el art. 80.5 del RGLCAP, norma básica para las Administraciones Públicas.

No se atiende a la verdadera naturaleza de Sevilla Activa SAU, poder adjudicador no Administración Pública.

En los expedientes de contratación se han seguido las normas de instrucción de la sociedad vigentes en cada momento (las últimas aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de Sevilla Activa, SAU en sesión de 1 de junio de 2012 y que actualmente no se encuentran en vigor de acuerdo con la normativa actual de contratación).

El reglamento de contratos no le es de aplicación en su integridad y menos en su literalidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es correcto lo que la Sociedad alega, no aportándose documentación alguna que acredite lo que afirman.

ALEGACIÓN Nº19, AL PUNTO 50, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En los contratos de la sociedad están acreditados las especificaciones mínimas recogidas en las normas de instrucción, de nuevo indicar que para todos aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada la sociedad estará sujeta a los principios generales de la Ley (publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato, no discriminación...) y a las exigencias de las instrucciones internas de contratación de la sociedad.

La recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del contrato se realiza en los casos de suministro y servicio con el Vº Bº a la factura.

*El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio siempre consta en el informe económico y en la plataforma licytal.
(Documento 50.1.1 y 50.2)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 16.2 de las instrucciones internas de contratación de la Sociedad expresa: "Tratándose de contratos no sujetos a regulación armonizada, el contenido mínimo del contrato será el que establece el art. 26 del TRLCSP, sin perjuicio de aquellos otros pactos que puedan incluirse de conformidad con el art. 25 del mismo texto legal".

ALEGACIÓN Nº20, AL PUNTO 51, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a esta cuestión, de nuevo indicar que la sociedad Sevilla Activa SAU aparece como una de las entidades que forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del TRLCSP y se rige por sus normas de instrucción.

Es decir, atendiendo a los art 137, 191 del TRLCSP y al art 10.2 de las normas internas de contratación que literalmente dice:

10.2. *El artículo 191.a) del TRLCSP no establece ningún procedimiento específico, disponiendo que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa con sometimiento, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*

10.3. *No obstante, las Sociedades Mercantiles Provinciales podrán acogerse a cualesquiera de los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 138 y siguientes del TRLCSP.*

Los Procedimientos de Contratación que se establecen en las presentes normas vienen determinados en función del objeto del contrato y sus cuantías.

...

- Procedimiento Negociado sin publicidad:
 1. Obras: desde 50.001 hasta 200.000 €
 2. Servicios y Suministros: desde 18.001 hasta 60.000 €

La sociedad puede utilizar dicho procedimiento sin necesidad de justificación.

De ahí que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a los plazos, y la cuantía de los mismos, se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad porque así lo permite la normativa de aplicación a la sociedad y así se hace constar, en los correspondientes informes jurídicos de los expedientes de contratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite parcialmente para matizar este punto del informe, pero la alegación presentada no afecta ni modifica el incumplimiento manifestado.

ALEGACIÓN Nº21, A LOS PUNTOS 53 y 54, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En la Resolución de la Diputación nº 2676/2014 de fecha 16/07/2014 por el que se aprueba el mandato de Ejecución Directa para la prestación por parte de Sevilla Activa, S.A.U. de servicios técnicos continuados al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), se establece en el epígrafe "Régimen Económico y Financiero" el procedimiento en virtud del cual el OPAEF, en enero de 2016 realizó una transferencia de 17.968,50 € para la financiación del GPS topográfico centimétrico, necesario para las actuaciones encomendadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El OPAEF, firma un convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla en el que solicitan los servicios técnicos de la sociedad Sevilla Activa. Posteriormente la Diputación de Sevilla le realiza el encargo de ejecución a la sociedad donde se establece que el pago de los servicios se imputará al presupuesto del OPAEF. En la misma Resolución se establece que se formará una comisión que será la que supervise los trabajos realizados por parte de la sociedad y propondrá al Área de Hacienda de la propia Diputación la tramitación de la transferencia correspondiente.

Por tanto, en ningún caso se establece una relación bilateral que suponga transferencia económica alguna entre el Organismo Autónomo y la sociedad.

ALEGACIÓN Nº22, A LOS PUNTOS 55 y 56, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Revisado los expedientes indicados en el archivo electrónico y en el archivo en papel de la sociedad la documentación está completa y perfectamente ordenada según el criterio seguido sistemáticamente en la empresa en esos momentos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el momento en el que se analizan los expedientes durante el trabajo de campo la situación en la que se encontraban los mismos es la que se describe en el informe. No se tiene evidencia de que se haya regularizado con posterioridad.

ALEGACIÓN Nº23, AL PUNTO 57, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el perfil del contratante el expediente 2/2016 figura como un servicio adjudicado mediante procedimiento negociado, no obstante, en este expediente Sevilla Activa SAU se adhirió a la licitación realizado por la Diputación, no era necesario incluirlo en licytal y en el expediente aparece indicado el tipo de procedimiento "negociado", con lo cual es erróneo la indicación de la Cámara de cuentas de que aparece como contrato menor.

Se aporta pdf de todos los contratos menores publicados en el año 2016. En el perfil de contratante de la sociedad no aparece el expediente 2/2016 dentro de los contratos menores.

En el perfil de contratante el expediente 5/2016 es un servicio menor, existe un error en la plataforma al indicarse en dicho expediente que el tipo de contrato es obras, cuando se trata realmente de un servicio.

Codificación C.P.V.: 50700000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios (Documento 57.1)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El expediente 2/2016 obedece a un contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento negociado y así lo evidencia la documentación que del expediente dispone la CCA. Cuando la Sociedad realiza la publicación en el perfil del contratante por error se hace constar que es un contrato de servicio adjudicado mediante contratación menor.

Respecto al expediente 5/2016, obedece a un contrato de obra y así lo evidencia la documentación que del expediente dispone la CCA. Cuando la Sociedad publica este expediente en el perfil del contratante por error se dispone que es un contrato de servicio.

ALEGACIÓN Nº24, AL PUNTO 58, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En todos los expedientes de contratación menores, dentro del documento de aprobación de gastos de dichos expedientes se incluye la referencia al no fraccionamiento de los contratos, con remisión asimismo a los art 86.2 y 2 y 109.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, asimismo, aparece recogido en las aprobaciones de gastos de los expedientes 5/2016 y 7/2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque no se adjunta a los expedientes el documento técnico al que se hace referencia en las instrucciones internas, ya que se hace referencia al no fraccionamiento en el documento de aprobación del gasto, se procede a matizar el párrafo del informe.

ALEGACIÓN Nº25, AL PUNTO 59, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Sociedad, a fecha de elaboración del informe, está elaborando el etiquetado de las distintas partidas de inmovilizado que forman parte del inventario individualizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No contradice lo expuesto en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN Nº26, AL PUNTO 60, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Expedientes RRHH. Con relación a los expedientes de contratación de cada trabajador/a correspondientes al año 2016, hay que diferenciar la documentación referida al propio expediente (proceso de contratación, titulaciones oficiales...) de la documentación necesaria para tramitar las altas/bajas de la seguridad por enfermedades comunes, incapacidades, etc.

Toda la documentación está en papel, archivada en carpetas personales de cada trabajador/a y separada en estos dos conceptos (documentación referida al propio expediente y documentación necesaria para tramitar las altas/bajas). Toda la información en papel se guarda en archivadores bajo llave.

Actualmente la Sociedad, según tiene establecido en el punto 3.2.1 Generalidades. Estructura documental. Manual de Procedimientos y Procesos y Manual Administración Electrónica del Manual de Calidad, aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2017, está desarrollando procesos para la digitalización de todos los expedientes de los trabajadores (contratos, formación actualizada, cursos desarrollados, etc.), así como para mejora de la tramitación de la altas/bajas de la seguridad por enfermedades comunes, incapacidades, etc., que conlleva la destrucción de todos los documentos en papel, la digitalización de toda la documentación que contengan categorías especiales de datos, y el establecimiento de medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen un óptimo nivel de seguridad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los expedientes analizados presentan las carencias expuestas, es más en el propio centro de trabajo se reconoció, no aportándose nueva documentación. En concreto, se ha detectado que la titulación requerida para el puesto no se incluye, no se concentra la documentación que debe conformar el expediente etc. Se argumenta que en el año 2017 (un año posterior del ejercicio fiscalizado) se está desarrollando procesos para la digitalización de todos los expedientes de personal, pero no se afirma que se estén aplicando.

ALEGACIÓN Nº27, AL PUNTO 61, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a los expedientes de contratación fiscalizados:

-En la relación de contratos facilitada, el número que se corresponde con la clave del expediente no siempre coincide con la clave que consta en la documentación del expediente de contratación (expedientes: 13/2016, 9/2015, 11/2014, 14/2016, 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).

Indicar al respecto que puede que no coincidan el nº de propuesta con el nº de expediente ya que la propuesta se genera desde la plataforma de licytal automáticamente y hay propuestas que al final no se convierten en expediente de contratación, los cuales si siguen el orden correlativo de su aprobación. De ahí que pueden que no coincidan el nº de propuesta con el nº de expediente que es el que se utiliza para todos los acuerdos, informes..., que ultiman la contratación.

-La documentación escaneada que conforman los expedientes de contratación facilitados por la Entidad, no siempre coincide con la documentación física que obra en el expediente en papel y viceversa (expedientes 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).

Indicar al respecto, que en el año 2016 el archivo general de la sociedad es el archivo en papel, el archivo electrónico se utilizaba como medio de trabajo para el personal de la sociedad, de ahí que no todo estuviera escaneado; de acuerdo con la normativa vigente, la implantación de la Administración electrónica es progresiva.

Actualmente el archivo de la sociedad es el archivo electrónico, evitando en lo posible actualmente el archivo en soporte papel.

-En los expedientes 2/2016 y 6/2016 no existe correlación entre el tipo de contrato que consta en el perfil del contratante, en ambos casos contrato menor, y en el expediente físico, adjudicación por procedimiento negociado y obra, respectivamente.

Indicar que en el perfil del contratante el expediente 2/2016 figura como un servicio adjudicado mediante procedimiento negociado, no obstante, en este expediente Sevilla Activa SAU se adhirió a la licitación realizado por la Diputación, no era necesario incluirlo en licytal y en el expediente aparece indicado el tipo de procedimiento "negociado", con lo cual es erróneo la indicación de la Cámara de cuentas de que aparece como contrato menor.

Se aporta pdf de todos los contratos menores publicados en el año 2016. En el perfil de contratante de la sociedad no aparece el expediente 2/2016 y el expediente 6/2016 dentro de los contratos menores.

Indicar que en el perfil del contratante el expediente 6/2016 figura como una obra adjudicada por procedimiento negociado sin publicidad, y así se recoge en todo el expediente, en ningún momento, en el perfil de contratante se publica el expediente 6/2016 como contrato menor. (Documento 61.1, 61.2 y 61.3)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CCA solicitó relación de expedientes de contratación formalizados, no de propuestas, por lo que en la relación de contratos que se facilita debieran constar las referencias de los contratos formalizados. La propia Sociedad admite tanto este hecho como la incidencia en referencia a la documentación que conforman los expedientes.

Respecto al expediente 6/2016 se ha producido un error de transcripción, debiendo figurar 5/2016.

ALEGACIÓN Nº28, AL PUNTO 62, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº29, AL PUNTO 63, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Para los contratos de cuantía superior a 3.000,00 €, las instrucciones internas de contratación que tiene aprobadas la Entidad, exigen además de lo requerido en el Art. 111 TRLCSP (aprobación del gasto y factura), un informe técnico sobre la no existencia de fraccionamiento del contrato y que el tipo se ajusta a los precios de mercado.

Sin embargo, en los expedientes fiscalizados, cualquiera que sea su cuantía, se observa que se realizan más actuaciones de las citadas anteriormente; no obstante, la Sociedad no mantiene un procedimiento unívoco, ya que, salvo la propuesta de actuación, que se lleva a cabo en todos los expedientes, el resto de trámites se llevan a cabo de forma no sistemática.

Indicar al respecto que, siguiendo instrucciones de la Excm. Diputación de Sevilla, en los contratos menores, que son a su vez mayores de 3.000 €, se realizan más actuaciones que las estrictamente obligatorias, pero en aras de una mayor transparencia y participación invitando en lo posible a varios proveedores, que da lugar a que en el expediente de contratación se incluya necesariamente más actuaciones técnicas, aprobaciones y notificaciones.

00157454

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es cierto lo que la Sociedad alega ya que expedientes que obedecen al mismo tipo de contrato, contienen diferentes trámites, con independencia del importe de los mismos.

00157454